



*Presidente: Sr. INSANALLY
(Guyana)*

Se abre la sesión a las 10.35 horas.

TEMA 16 DEL PROGRAMA

**ELECCIONES PARA LLENAR VACANTES EN
ORGANOS SUBSIDIARIOS Y OTRAS ELECCIONES**

- a) **ELECCION DE VEINTINUEVE MIEMBROS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL MEDIO AMBIENTE**
- b) **ELECCION DE DOCE MIEMBROS DEL
CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACION:
NOTA DEL SECRETARIO GENERAL (A/48/368)**
- c) **ELECCION DE VEINTE MIEMBROS DEL
COMITE DEL PROGRAMA Y DE LA
COORDINACION: NOTA DEL SECRETARIO
GENERAL (A/48/369)**

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): De conformidad con la decisión 43/406, la Asamblea General procederá a la elección de 29 miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para reemplazar a los 29 miembros cuyo mandato expira el 31 de diciembre de 1993. Los 29 miembros salientes son Alemania, Argentina, Austria, Barbados, Brasil, Burundi, China, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Indonesia, Japón, Kuwait, Lesotho, Mauricio, Noruega, Nueva Zelandia, Perú, Tailandia, Túnez, Ucrania,

Venezuela, Yugoslavia, Zaire y Zimbabwe. Esos Estados pueden ser reelegidos inmediatamente.

Quisiera recordar a los miembros que, luego del 1° de enero de 1994, los siguientes Estados seguirán siendo miembros del Consejo de Administración: Australia, Bangladesh, Bhután, Botswana, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Chile, Dinamarca, Eslovaquia, Guyana, India, Italia, Kenya, Malasia, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Islámica del Irán, Rumania, Rwanda, Senegal, Sri Lanka y Uruguay. Por lo tanto, esos 29 Estados no son elegibles en esta elección.

Como es sabido, de conformidad con el artículo 92 del reglamento, "todas las elecciones se efectuarán por votación secreta" y "no habrá presentación de candidaturas".

Sin embargo, quisiera recordar el párrafo 16 de la decisión 34/401 de la Asamblea General, en virtud del cual

"Se convertirá en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos sea igual al número de cargos por cubrirse ... a menos que una delegación solicite expresamente una votación sobre una elección determinada."

A falta de tal pedido, ¿puedo considerar que la Asamblea decide proceder a la elección sobre esa base?

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré lectura a los nombres de los candidatos avalados por los

La presente acta está sujeta a correcciones. Estas deben enviarse incorporadas en un ejemplar de la misma y firmadas por un miembro de la delegación interesada, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de su publicación*, al Jefe de la Sección de Actas Literales, oficina C-178.

Dichas correcciones serán publicadas en un documento único después de terminado el período de sesiones.

Cuando el resultado de una votación nominal o registrada vaya seguido de un asterisco, véase el anexo al acta.

Distr. GENERAL

A/48/PV.54
10 de octubre de 1996

ESPAÑOL

grupos regionales: para ocho cargos de los Estados africanos: Burundi, Gabón, Gambia, Guinea-Bissau, Sudán, Zaire, Zambia y Zimbabwe; para seis cargos de los Estados asiáticos: China, Indonesia, Japón, República Árabe Siria, República de Corea y República Popular Democrática de Corea; para tres cargos de los Estados de Europa oriental: Bulgaria, Federación de Rusia y Hungría; para cinco cargos de los Estados de América Latina y el Caribe: Argentina, Brasil, Costa Rica, Nicaragua y Venezuela; para siete cargos de los Estados de Europa occidental y otros Estados: Alemania, Canadá, España, Francia, Suecia, Suiza y Estados Unidos de América.

Habida cuenta de que el número de candidatos avalados por los Estados africanos, los Estados asiáticos, los Estados de Europa oriental, los Estados de América Latina y el Caribe y los Estados de Europa occidental y otros Estados es igual al número de cargos por cubrir en cada región, declaro a esos candidatos miembros electos del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por un período de cuatro años que comienza el 1° de enero de 1994.

Quisiera felicitar a los Estados que han sido elegidos miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Hemos concluido nuestro examen del subtema a) del tema 16 del programa.

La Asamblea considerará ahora el subtema b) del tema 16 del programa, titulado "Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación".

De conformidad con la resolución 3348 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, la Asamblea General elige los miembros del Consejo Mundial de la Alimentación después de la presentación de su candidatura por el Consejo Económico y Social.

La Asamblea tiene ante sí el documento A/48/368, que contiene las candidaturas del Consejo Económico y Social para cubrir las vacantes en el Consejo Mundial de la Alimentación, que se producirán debido al fin de los mandatos de Bangladesh, Bulgaria, Canadá, Colombia, China, Gambia, Kenya, Lesotho, México, Nepal, Turquía y los Estados Unidos de América. Esos Estados pueden reelegirse de inmediato.

Quisiera recordar a los miembros que a partir del 1° de enero de 1994 los siguientes Estados seguirán siendo miembros del Consejo Mundial de la Alimentación: Albania, Alemania, Australia, Ecuador, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Italia, Japón, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Perú,

República Centroafricana, la República Islámica del Irán, Swazilandia, Tailandia, Túnez y Uganda.

Por consiguiente, no puede votarse a esos 24 Estados en esta elección.

Como saben los miembros, de conformidad con el artículo 92 del reglamento, todas las elecciones se celebrarán por votación secreta.

El Consejo Económico y Social ha propuesto a los siguientes Estados: tres Estados de Africa para tres cargos vacantes: Liberia, Malawi y Sudán; tres Estados de Asia para tres cargos vacantes: Bangladesh, China y Pakistán; dos Estados de América Latina y el Caribe para dos cargos vacantes: Brasil y México; dos Estados de Europa occidental y otros Estados para tres vacantes: Turquía y los Estados Unidos de América.

Como resultado, el número de candidatos propuestos entre los Estados de Africa, los Estados de Asia y los Estados de América Latina y el Caribe es igual al número de cargos asignados a cada una de esas regiones.

De conformidad con el párrafo 16 de la decisión 34/101, la Asamblea prescindirá de la votación secreta cuando el número de candidatos sea igual al número de cargos por cubrirse.

¿Puedo considerar que la Asamblea decide declarar a esos Estados elegidos miembros del Consejo Mundial de la Alimentación durante un período de tres años comenzando el 1° de enero de 1994?

Así queda acordado.

EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea decide declarar a los dos candidatos propuestos de los Estados de Europa occidental y otros Estados elegidos miembros del Consejo Mundial de la Alimentación durante un período de tres años comenzando el 1° de enero de 1994?

Así queda acordado.

EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Felicito a los Estados que han sido elegidos miembros del Consejo Mundial de la Alimentación.

Por lo que respecta a la vacante restante entre los Estados de Europa oriental, así como a la correspondiente a los Estados de Europa occidental y otros Estados, la Asamblea General podrá tomar una decisión después de que el Consejo Económico y Social proponga a Estados Miembros de esas regiones.

Por consiguiente, propongo que la Asamblea mantenga este inciso del tema en el programa de su cuadragésimo octavo período de sesiones.

Si no escucho objeciones, consideraré que la Asamblea está de acuerdo con este procedimiento.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea ha concluido así esta etapa de su examen del inciso b) del tema 16 del programa.

Pasaremos ahora al inciso c) del tema 16 del programa, titulado “Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación”.

De conformidad con la decisión 42/450 de 17 de diciembre de 1987, la Asamblea elige a los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación propuestos por el Consejo Económico y Social.

La Asamblea tiene ante sí el documento A/48/369, que contiene las propuestas del Consejo Económico y Social para cubrir las vacantes en el Comité que se producirán como resultado de la expiración, el 31 de diciembre de 1993, del mandato de los siguientes países: Alemania, Brasil, Bulgaria, Burundi, Colombia, Congo, Chile, India, Indonesia, Iraq, Italia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uganda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Puede votarse a esos Estados para su reelección inmediata.

Quisiera recordar a los miembros que después del 1º de enero los siguientes Estados continuarán siendo miembros del Comité: Bahamas, China Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Japón, Kenya, Nicaragua, República de Corea, Togo, Uruguay y Zambia.

Por consiguiente, no puede votarse a esos 14 Estados en esta elección.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, todas las elecciones se celebrarán por votación secreta.

El Consejo Económico y Social ha propuesto a los siguientes Estados: cuatro Estados de Africa para cuatro cargos vacantes: Camerún, Comoras, Congo y Senegal; cuatro Estados de Asia para cuatro cargos vacantes: India, Indonesia, Pakistán y la República Islámica del Irán; cuatro Estados de Europa oriental para tres cargos vacantes: Belarús, Bulgaria, Rumania y Ucrania; cuatro Estados de

América Latina y el Caribe para cuatro cargos vacantes: Argentina, Brasil, Cuba y Trinidad y Tabago; cinco Estados de Europa occidental y otros Estados para cinco vacantes: Alemania, Canadá, Noruega, Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El número de candidatos propuestos de los Estados de Africa, los Estados de Asia, los Estados de América Latina y el Caribe y los Estados de Europa occidental y otros Estados es igual al número de cargos a cubrir en cada una de esas regiones.

De conformidad con el párrafo 16 de la decisión 34/101, la Asamblea en las elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios prescindirá de la votación secreta cuando el número de candidatos sea igual al número de cargos por cubrirse. Por tanto, ¿puedo considerar que la Asamblea decide declarar a los Estados propuestos por el Consejo Económico y Social, con la excepción de los cuatro Estados de Europa oriental, elegidos como miembros del Comité del Programa y de la Coordinación durante un período de tres años comenzando el 1º de enero de 1994?

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Felicito a los Estados que han sido elegidos miembros del Comité del Programa y de la Coordinación.

Por lo que respecta a los Estados de Europa oriental, el número de candidatos supera al número de vacantes asignadas a esta región. Por consiguiente, la Asamblea procederá ahora a elegir por votación secreta a tres miembros de los Estados de Europa oriental.

Se están distribuyendo cédulas de votación marcadas con la letra “C” para los Estados de Europa oriental.

Ha comenzado el proceso de votación.

Sólo son elegibles los cuatro Estados propuestos por el Consejo Económico y Social: Belarús, Bulgaria, Rumania y Ucrania. Quisiera recalcar que sólo pueden escribirse en la cédula de votación los nombres de tres Estados.

De conformidad con el reglamento, se declararán elegidos los Estados que reciban el mayor número de votos, que no sea inferior a la mayoría requerida.

Ruego a los representantes que sólo utilicen las cédulas de votación que se están distribuyendo y que escriban los nombres de los tres Estados por quienes deseen votar. Las cédulas de votación que contengan más de tres nombres serán declaradas nulas. Los nombres de estados no elegibles

que aparezcan en una cédula de votación no se contarán en absoluto.

Por invitación del Presidente, los Sres. Yahya (Brunei Darussalam), Flores (Honduras), la Sra. Iiyambo (Namibia) y el Sr. Akkerman (Turquía) actúan como escrutadores.

Se procede a votación secreta.

Se suspende la sesión a las 11.00 horas y se reanuda a las 11.35 horas.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Con respecto a la elección de 20 miembros del Comité del Programa y de la Coordinación, el resultado de la votación para la elección de tres Estados de Europa oriental es el siguiente:

GRUPO C - Estados de Europa Oriental

Cédulas depositadas:	167
Cédulas nulas:	0
Cédulas válidas:	167
Abstenciones:	2
Número de votantes:	165
Mayoría requerida:	83
Número de votos obtenidos:	
Rumania	138
Ucrania	122
Belarús	120
Bulgaria	104

Habiendo obtenido la mayoría requerida y el mayor número de votos, los siguientes Estados han sido elegidos miembros del Comité del Programa y de la Coordinación por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1994: Rumania, Ucrania y Belarús.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Felicito a los Estados que acaban de ser elegidos miembros del Comité del Programa y de la Coordinación, y agradezco a los escrutadores su colaboración en la elección.

Por consiguiente, los 20 Estados siguientes han sido elegidos miembros del Comité del Programa y de la Coordinación por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1994: Argentina, Belarús, Brasil, Camerún, Canadá,

Comoras, Congo, Cuba, Alemania, India, Indonesia, la República Islámica del Irán, los Países Bajos, Noruega, Pakistán, Rumania, Senegal, Trinidad y Tabago, Ucrania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hemos finalizado así nuestro examen del subtema c) del tema 16 del programa.

TEMA 17 DEL PROGRAMA

NOMBRAMIENTOS PARA LLENAR VACANTES EN ORGANOS SUBSIDIARIOS Y OTROS NOMBRAMIENTOS

g) NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL COMITE DE CONFERENCIAS (A/48/107)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Como se indica en el documento A/48/107, dado que los mandatos de Chile, Chipre, la Federación de Rusia, Francia, Gabón, Japón y Kenya expiran el 31 de diciembre de 1993, es necesario que en este período de sesiones el Presidente de la Asamblea General nombre a siete miembros para llenar las vacantes que se van a producir. Los miembros nombrados desempeñarán sus funciones por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1994.

Tras haber celebrado consultas con los Presidentes del Grupo de Estados de Africa, el Grupo de Estados de Asia, el Grupo de Estados de Europa Oriental, el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe y el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, he nombrado a Chile, Egipto, Francia, Gabón, Japón, Pakistán y la Federación de Rusia miembros del Comité de Conferencias a partir del 1° de enero de 1994.

¿Puedo considerar que la Asamblea toma nota de dichos nombramientos?

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido así nuestro examen del subtema g) del tema 17 del programa.

Se levanta la sesión a las 11.40 horas.